



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo – Sucre**

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESOLUCIÓN N° 044 DE 2011

**Por la cual se absuelve a unos estudiantes de los programas de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Civil**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA**  
*En uso de sus facultades legales y estatutarias y*

**CONSIDERANDO:**

Que: El Consejo de Facultad de Ingeniería adelantó investigación disciplinaria en contra de los estudiantes que se relacionan en el cuadro siguiente por presunta copia realizada en el examen parcial final de la asignatura Estática, desarrollada durante el período 02 de 2010;

<b>NOMBRE DE ESTUDIANTE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>PROGRAMA</b>
Delver Bertel Guevara	92642675	Ingeniería Agrícola
Johanna Atencio Contreras	1102834971	Ingeniería Agrícola
Manuel Correa Fenel	90100560800	Ingeniería Agrícola
Kevin Hurtado Barrera	90112881343	Ingeniería Agrícola
Yamileth Marsiglia Acosta	33201038	Ingeniería Agrícola
Andrés Campo Merlano	92061153847	Ingeniería Agrícola
Julio Hernández Restrepo	1102821705	Ingeniería Agrícola
Ludys Villacob Ríos	2239111291413	Ingeniería Civil
Dagoberto Ascencio Avilez	11003950019	Ingeniería Agrícola

Que en desarrollo de la investigación disciplinaria se delegó al Decano de la Facultad y al Jefe del Departamento de Ingeniería Agrícola para que escuchara a los estudiantes investigados en versión libre, en fecha 01 de junio de 2011; acto procesal en el cual los estudiantes manifestaron no haber hecho copia en el examen parcial final de la asignatura Estática, desarrollada durante el período 02 de 2010;

Que el Consejo de Facultad se asesoró de dos profesores peritos, con conocimientos en el área de Estática para que revisaran el parcial de cada uno de los estudiantes anteriormente mencionados y dieran su concepto técnico al respecto;

Que los mencionados profesores no encontraron evidencias de copia en los diferentes puntos de cada uno de los exámenes;

Que el artículo 142 del Acuerdo N° 01 de 2010 "Reglamento Estudiantil de pregrado de la Universidad de Sucre, consagra el "Régimen Disciplinario y su procedimiento";

Que el artículo 8 del capítulo II, indica que a todos los estudiantes de la Universidad de Sucre se les debe respetar sus derechos como son los de recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la Universidad y ser evaluado académicamente de una manera justa;

Que el Consejo de Facultad en sesión del día 16 de septiembre de 2011 (acta 14/11), después de analizar todo lo actuado en el proceso disciplinario, en consecuencia;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Absolver a los estudiantes del programa de Ingeniería Agrícola YAMILETH MARSIGLIA ACOSTA (código 33201038), MANUEL CORREA FENEL (código 90100560800), DAGOBERTO ASCENCIO AVILEZ (código 11003950019), JULIO HERNÁNDEZ RESTREPO (código 1102821705), JOHANA ATENCIO CONTRERAS (código 1102834971), ANDRÉS CAMPO MERLANO (código 92061153847), DELVER BERTEL GUEVARA (código 92642675), KEVIN HURTADO BARRERA (código 90112881343) y a la estudiante del programa de Ingeniería Civil LUDYS VILLACOB RÍOS (código 2239111291413), de los cargos de copia presuntamente realizada en los respectivos exámenes parciales finales de la asignatura Estática, desarrollada durante el período 02 de 2010.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo – Sucre**

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESOLUCIÓN N° **044** DE 2011

**Por la cual se absuelve a unos estudiantes de los programas de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Civil**

**ARTICULO 2°** Notificar a los estudiantes del programa de Ingeniería Agrícola Yamileth Marsiglia Acosta (código 33201038), Manuel Correa Fenel (código 90100560800), Dagoberto Ascencio Avilez (código 11003950019), Julio Hernández Restrepo (código 1102821705), Johana Atencio Contreras (código 1102834971), Andrés Campo Merlano (código 92061153847), Delver Bertel Guevara (código 92642675), Kevin Hurtado Barrera (código 90112881343) y a la estudiante del programa de Ingeniería Civil Ludys Villacob Ríos (código 2239111291413) de acuerdo a la anterior decisión del Consejo de Facultad.

**ARTICULO 3°** Ante la presente Resolución cabe el recurso de apelación ante el Consejo Académico.

**ARTICULO 4°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2011

Original firmado por  
**HERALDO ALVIZ SANTOS**  
Presidente

Original firmado por  
**JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA**  
Secretario